

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

13 de junio de 1981

Núm. 163-I 1

INFORME DE LA PONENCIA

Creación de Cuerpos de personal docente para los Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del informe emitido por la Ponencia, relativo al proyecto de ley de creación de Cuerpos de personal docente para los Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de junio de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A LA COMISION DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

La Ponencia encargada de redactar el informe sobre el proyecto de ley de creación de Cuerpos de personal docente para los Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros, integrada por los Diputados don Alfonso Soler Turmo, don Martiniano Martín Sánchez, don Antonio Márquez Fernández, don Enrique Sapena Grannell, don Fernando Juan González Vila,

don Antonio de Senillosa Cros, don Antonio Palomares Vinuesa y don Jesús Aizpún Tuero, ha estudiado con todo detenimiento dicho proyecto, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento, elevan a la Comisión el siguiente

INFORME

Habiendo sido rechazada en la anterior sesión de la Comisión la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, hubo, no obstante, una exposición de la filosofía de la misma hecha por el ponente señor González Vila, referida a que entendía que el encuadramiento de los nuevos profesores numerosos objeto de esta ley, debería hacerse en el Ministerio de Educación y Universidades, en lugar del Ministerio de Transportes. Hecho un largo intercambio de ideas, los representantes de UCD manifestaron que mantenían el texto y los del PSOE y Partido Comunista, que intentarían defender el planteamiento de su enmienda.

Al entrarse en el articulado no se habían presentado enmiendas al artículo 1.º, que queda sin modificaciones. Tampoco se

presentaron enmiendas al artículo 2.º, que queda igualmente sin modificaciones.

Al artículo 3.º, párrafo 2, referido al Cuerpo de profesores numerarios de Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros, se presentó una enmienda firmada por don Antonio Morillo Crespo, del Grupo Parlamentario Centrista, solicitando se incluyese entre los títulos que habilitan para ingresar en el citado Cuerpo, los titulados de náutica en sus tres ramas, lo que la Ponencia propone unánimemente su aceptación.

Al mismo artículo y párrafo se había presentado otra enmienda, la número 4, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, incluyendo igualmente la titulación de Ingeniero Técnico para poder ingresar en el Cuerpo, enmienda que la Ponencia propone igualmente aceptar. Con ello el texto propuesto para este párrafo sería el siguiente:

“Para el Cuerpo de Profesores Numerarios de Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros, los títulos correspondientes a Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, titulados de la carrera superior de Náutica en sus tres ramas, e Ingeniero Técnico o equivalentes”.

Al tercero de los párrafos del artículo 3.º se presentó una enmienda del Grupo Parlamentario de don Antonio Morillo, solicitando que para el Cuerpo de Maestros de Taller se suprimiera la titulación correspondiente a bachiller. La Ponencia ha considerado que resultaba difícil la supresión del citado párrafo en el momento en que se establecía como titulación suficiente la equivalente a técnico especialista de formación profesional de segundo grado, y que difícilmente se podría excluir el bachiller en ese caso, tanto más cuanto que

podrían darse una serie de circunstancias en las que la carencia de formación técnica que podrían tener los bachilleres, podía verse suplida por la práctica en trabajos que permitiera dicho conocimiento técnico y que cualquiera de los casos si no se daba ese conocimiento se apreciaría en la práctica de la oposición, pero que era preferible no excluir la concurrencia de personas con título de bachiller entre las titulaciones suficientes para el ingreso. Por todo lo cual, la Ponencia propone la no aceptación de la enmienda y que el texto quede en la misma redacción del proyecto.

Las Disposiciones transitorias primera y segunda no han tenido enmiendas, por lo que quedan en la misma redacción del proyecto.

A la Disposición transitoria tercera se ha presentado una enmienda, la número 3, de don Antonio Morillo Crespo (Grupo Parlamentario Centrista), en el sentido de que se convoquen en turno restringido aquellos que lleven cinco años o más como profesores titulares. La Ponencia entiende que el objetivo de la presente disposición es doble, primero establecer los requisitos para concurrir al turno restringido para los que la formula contenida en el proyecto de exigir simplemente que vengan prestando sus servicios como personal contratado a la entrada en vigor de la ley, resulta más generosa, y segundo establecer el plazo durante el cual tendrán lugar los concursos en turno restringido, que será de cinco años. Por eso entiende que es preferible el texto del proyecto y propone la no aceptación de la enmienda y con ello el mantenimiento de la redacción original.

La Disposición transitoria cuarta, así como las finales, no han tenido enmiendas.

Palacio del Congreso de los Diputados,
26 de mayo de 1981.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID